

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA **JURÍDICA**

ACUERDO 05/2020 POR EL QUE SE AMPLIAN LOS PERIODOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DECRETADA MEDIANTE EL DIVERSO ACUERDO NÚMERO 04/2020

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2020/04/23 2020/04/29 2020/04/29

Fiscalía General del Estado de Morelos

5817 "Tierra y Libertad"



MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.- Órgano Interno de Control.

LICENCIADO EVER FELIPE VELARDE CORRALES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 23-C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, FRACCIONES VIII, XX Y XXI, 4, 8, 9, FRACCIÓN II. DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 1, 2, 3, FRACCIONES X, XXIII Y XIV(sic), 7, 8, FRACCIÓN II. DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 130, 131, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 10, FRACCIONES I, II, III, XXV y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General, constituido como autoridad sanitaria, correspondiéndole aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria, en ese sentido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que mediante el diverso Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020, mediante el cual se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en



MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

el que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, fracciones b) y c), se suspenden temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril de 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, así como suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas hasta el 19 de abril de 2020.

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

Que con fecha 27 de marzo de 2020, en el ejemplar número 5800 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicó el Acuerdo 01/2020, por el que se adoptan las medidas sanitarias ante la contingencia y el riesgo que representa la propagación de la pandemia nCov-19 (CORONAVIRUS), para el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.



MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Que este Ente Fiscalizador de la Fiscalía General del Estado de Morelos, emitió el Acuerdo 03/2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5804, de fecha 03 de abril de 2020; por el que se suspende todas la actividades del ente fiscalizador cumpliendo de esa manera las medidas de contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, Acuerdo que estableció el periodo de suspensión hasta el 19 de abril de 2020.

Mediante Acuerdo 04/2020, publicado en el ejemplar número 5810 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 20 de abril de 2020, esta Ente Fiscalizador tuvo a bien ampliar dicho plazo hasta el 30 de abril de 2020, esto atendiendo a los Acuerdos emitidos por la autoridades competentes con el único fin de prevenir, así como disminuir la curva de contagio dentro del estado de Morelos.

Ahora bien mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; esto atendiendo al análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, en el que se determinó necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el ejemplar del Diario Oficial de la Federación del día 22 de abril de 2020, el Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 05/2020 POR EL QUE SE AMPLIAN LOS PERIODOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DECRETADA MEDIANTE EL DIVERSO ACUERDO NÚMERO 04/2020.

PRIMERO. Que el artículo 33, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concatenación con el artículo 35, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establecen que el plazo para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial en la modalidad de modificación deberá presentarse en el mes de mayo de cada año.

SEGUNDO. Derivado de la contingencia sanitaria declarada por el Consejo General de Salubridad, se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con excepción de aquellos servidores públicos que no se encontraban obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial hasta antes del 19 de julio de 2017, quienes deberán presentar su primera Declaración a más tardar en el año 2021, dentro del periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 35, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

TERCERO. Las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en su modalidad de inicio y conclusión, se seguirán presentando en los plazos que prevén los artículos 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el numeral 35, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en la plataforma digital Declaranet Plus de la Fiscalía General del Estado de Morelos.



MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

CUARTO. En relación con los Acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General, el presente instrumento tiene como una de sus finalidades modificar el periodo de suspensión de todas las actividades dentro de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de las medidas sanitarias para hacer frente y evitar la propagación del COVID19, hasta que el Consejo General de Salubridad como Autoridad Sanitaria determine declarar por levantada la contingencia sanitaria, reanudándose todas las actividades de esta Entidad Fiscalizadora el día hábil siguiente al que surta efectos dicho instrumento jurídico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", medio de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se modifica el periodo de suspensión de todas las actividades dentro de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, señalado en el Acuerdo 04/2020, hasta que la autoridad sanitaria acuerde por levantada la contingencia sanitaria establecida para atender la prevención y disminución de contagio de la SARS-CoV2 (COVID-19).

Dado en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 23 días del mes de abril de 2020.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS LIC. EVER FELIPE VELARDE CORRALES RÚBRICAS.